MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

RESOLUCION N° 0 3 - - =

VILLA CONSTITUCION, 19 NOV. 2025

VISTO:

Lo actuado en el Expediente L- 1507, en relación a la conducta desplegada por la agente municipal Jesica Frías, legajo 2617;

La Ley Provincial N° 9.286 - Anexo A "Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo expuesto en el Expediente citado en el "VISTO" se ha verificado fehacientemente que la agente municipal Jesica Frías, legajo 2617 incurrió en una grave conducta funcional al utilizar indebidamente los recursos y herramientas tecnológicas del sistema municipal de videovigilancia, accediendo a las cámaras de monitoreo con una finalidad estrictamente personal y ajena a las funciones para las cuales fueron asignadas; lo cual constituye una grave desnaturalización de la finalidad pública del servicio, destinado exclusivamente a la prevención y protección de la seguridad ciudadana;

Que el ARTÍCULO 13 de la Ley Provincial 9286 establece que el personal está obligado, entre otras cosas, a:

- *La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinan las disposiciones reglamentarias correspondientes;*
- *Observar, en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración de la confianza que su estado oficial exige; [...]*

Que es esencial resaltar que los agentes municipales deben cumplir con las normativas laborales establecidas, manteniendo una conducta intachable tanto dentro como fuera del servicio, ya que cualquier comportamiento que desvirtúe estos principios pone en riesgo la confianza que los ciudadanos depositan en las instituciones públicas;

Que la conducta desplegada por la agente encuadra en las previsiones del mencionado artículo 13°, configurando una falta grave objetivamente comprobable que amerita la aplicación de una medida disciplinaria;

Que la sanción adecuada en este caso es la suspensión, conforme lo dispuesto en el art. 61, inc. b, y el art. 62, inc. d, de la ley mencionada;

Que el art. 65 de dicho cuerpo legal, en su primer párrafo, establece que la suspensión por un máximo de diez (10) días calendario puede ser aplicada por Directores o Funcionarios de jerarquía equivalente o superior, sin necesidad de la instrucción de un sumario, tal como se infiere a contrario sensu del segundo párrafo de dicho artículo;

BALDINI PAULO CESAR
DIRECTOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD CIUDADANA

Que la normativa no distingue entre Directores o funcionarios de carrera o políticos en cuanto a la facultad de aplicar sanciones disciplinarias, otorgando de manera expresa la potestad para sancionar en virtud de las atribuciones conferidas por la ley;

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias:

EL DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Suspéndase sin goce de haberes por el término de 9 (nueve) días a la agente municipal Jesica Frías, legajo 2617, atento a la conducta desplegada por la misma y descripta en los considerandos de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, incs. a y b, 61°, inc. b, 62°, inc. d, 65° y cc. de la Ley Provincial N° 9.286 – Anexo A "Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe".

ARTICULO 2°: Comuníquese a la agente municipal la presente a través de la Oficina de Personal y requiérase a esta última la aplicación inmediata de la medida disciplinaria dispuesta una vez notificado aquel.

ARTICULO 3°: Infórmese a la agente municipal que en caso de reiterar su conducta, podrá ser pasible de sanciones más gravosas.

ARTICULO 4°: Hágase saber a la Agente Municipal que cuenta con diez (10) días hábiles para interponer los recursos de reconsideración y/o de apelación previstos en los arts. 89 y 90 de la Ley Provincial N° 14.436, respectivamente.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

BALDINI PAULO CESAR
DIRECTOR DE PREVENCION Y
SEGURIDAD CIUDADANA